



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.  
DEMANDADA: DEISY MARIA IDARRAGA SOSA.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00053-00.-  
FECHA: 29 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial 22/06/2023.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa memorial suscrito por el endosatario en procuración, solicitando la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACION N° 2939500.

Por lo anterior el art. 461 del C.G.P., en su tenor literal reza:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”*

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

#### RESUELVE

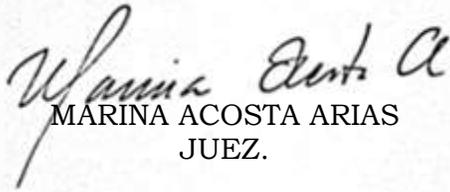
PRIMERO. Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por BANCO AV VILLAS S.A. contra DEISY MARIA IDARRAGA SOSA, por pago de la cuota en mora de la obligación N° 2939500.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría librense los oficios correspondientes. Téngase en cuenta que, en caso de remanentes, poner a disposición los bienes desembargados.

TERCERO. Sin lugar a condena en costas.

CUARTO. Agotados los trámites indicados archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
MARINA ACOSTA ARIAS  
JUEZ.

MAFER.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR  
En estado No.038 Hoy30 DE JUNIO DE 2023  
se notificó a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria